

**RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en MÁLAGA, por la que se declara la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada en la Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.**

Examinadas las solicitudes presentadas en la convocatoria regulada en la Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, concurren los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**


**Primero.** Mediante Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA 169 de 2 de septiembre de 2016, se efectuó la convocatoria de subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016.

**Segundo.-** Por Resolución de 12 de septiembre de 2016, se procedió a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, finalizando el mismo el 20 de septiembre de 2016.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes



Código Seguro de verificación:K2DwcDEMkkV1ywQ9u50UfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO		FECHA	05/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	K2DwcDEMkkV1ywQ9u50UfA==	PÁGINA	1/4
				
K2DwcDEMkkV1ywQ9u50UfA==				

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La competencia para resolver corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias de subvenciones aprobado por la Orden de 3 de junio de 2016.

**Segundo.** - Tal como se regula en el resuelto decimonoveno de la Resolución de 29 de agosto de 2016, de convocatoria, no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera de plazo y las que carezcan de alguno de los siguientes requisitos:

- a) Nombre y razón social del solicitante.
- b) Identificación del representante legal autorizado que formula la solicitud.
- c) Acciones formativas que conforman el proyecto.

Igualmente se indica en el mismo resuelto que las entidades que hayan sido requeridas para que procedan a la subsanación de las solicitudes presentadas que no reunieran los requisitos establecidos, y en el plazo de diez días no procedan a la requerida subsanación, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto,

### RESUELVO

**Primero.** -La inadmisión y el desistimiento de las solicitudes de concesión de subvenciones de la convocatoria efectuada en la Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, que se relacionan a continuación en el Anexo I.

**Segundo.** -Esta resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacion-empleo/becas-fpe/paginas/convocatorias-subvenciones-fpe.html> y en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.



Código Seguro de verificación:K2DwcDEMkkV1ywQ9u50UfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	FECHA	05/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	K2DwcDEMkkV1ywQ9u50UfA==	PÁGINA 2/4



K2DwcDEMkkV1ywQ9u50UfA==

**Tercero.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL



Código Seguro de verificación:K2DwcDEMkkV1ywQ9u50UfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	FECHA	05/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/4



K2DwcDEMkkV1ywQ9u50UfA==

## ANEXO I

ENTIDAD	EXPEDIENTE	MOTIVO INADMISIÓN/DESISTIMIENTO
ASOC.AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES (ASAJA)	29/2016/0092	DESISTIMIENTO: No susbsana en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
-MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA	29/2016/103	DESISTIMIENTO: No susbsana en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



Código Seguro de verificación:K2DwcDEMkkV1ywQ9u50UfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	FECHA	05/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/4



K2DwcDEMkkV1ywQ9u50UfA==